

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, PLANTAS DE EMERGENCIA, TABLEROS ELÉCTRICOS, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GABRIEL PERALTA ALEGRÍA, EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35701, denominada "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, de conformidad con el oficio número DICP-SP-2018-058, de fecha 22 de febrero del 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. En atención a lo anterior, la presente contratación abierta se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-014P7R001-E304-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 25, 26, fracción II, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 36, tercer párrafo, 42, 43,



Eliminado: una palabra primer renglón del quinto párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Contrato No. I-SD-2018-110

45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51, 52, 77, 78, 81 y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el Acta de Fallo de fecha 23 de mayo del 2018, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Eliminado: una palabra del tercer renglón del cuarto párrafo. RFC de persona física. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II. DECLARA EL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que es una persona física con capacidad jurídica para obligarse en el presente contrato, que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] clasificado en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, que entre sus principales actividades económicas son las de hacer instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones, así como de instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.
- II.2. Que se identifica con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] emitida en el año 2011 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2021.
- II.3. Que cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales, equipos y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 15 de mayo del 2018, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 09 de mayo del 2018, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positiva.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 10 de mayo del 2018, en el que se hace constar que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, encontrándose al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito.

- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de sus trabajadores, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni tampoco se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que trabaje con el PRESTADOR, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra clasificado como micro empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que señala para los fines legales y objeto del presente contrato.

Eliminado: Primero y segundo renglón del quinto párrafo. Domicilio. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

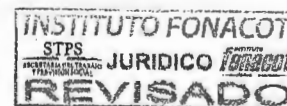
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el **Anexo I** "Características Técnicas del Servicio", anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS.- De conformidad con la Evaluación Económica realizada a la Propuesta Económica del PRESTADOR, la Convocante detectó que había errores de cálculo en los conceptos 2, 3, 4, 5, 8, 10, 14, 15, 19, 24, 28 y 29, así como en el importe de cada concepto y en el total de la Propuesta, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante procedió a



realizar la aclaración y corrección a la Propuesta Económica del PRESTADOR, dejando asentada dichas correcciones en el Acto de Fallo celebrado el día 23 de mayo del 2018, por lo que el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan a continuación:

No.	MAQUINARIA Y EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA
1	TABLEROS DE ALUMBRADO; ALUMBRADO DE EMERGENCIA	PIEZA	40	\$137.29	\$5,491.60
2	TABLEROS DE CONTACTOS DE ENERGÍA NORMAL; DE ENERGÍA REGULADA	PIEZA	70	\$137.29	\$9,610.30
3	TABLEROS DE AIRE ACONDICIONADO	PIEZA	35	\$137.29	\$4,805.15
4	TABLEROS PRINCIPALES EN SUBESTACION	PIEZA	6	\$137.29	\$823.74
5	TABLEROS DE TRANSFERENCIA DE PLANTAS DE EMERGENCIA	PIEZA	3	\$188.53	\$565.59
6	TABLEROS DE EQUIPO DE EXTRACCION	PIEZA	1	\$137.29	\$137.29
7	TABLEROS DE UPS	PIEZA	3	\$137.29	\$411.87
8	TABLEROS DE BOMBAS; CENTROS DE CARGA	PIEZA	33	\$137.29	\$4,530.57
9	MONTACARGAS MECÁNICO QUE INCLUYE EL TABLERO DE CONTROL, INT. DE LIMITE Y MOTOREDUCTOR CON CARRETE DE CABLE DE ACERO, POLEAS.	SISTEMA	1	\$227.20	\$227.20
10	TURBINA CENTRIFUGA CAP. 9000 PCM DE AIRE MOTOR 2 HP.	PIEZA	1	\$352.88	\$352.88
11	SUBESTACIÓN (INCLUYE CUCHILLAS DRIESCHER, CUCHILLAS DE SECCIONAMIENTO, BANCO DE MEDICIÓN TP Y TC, BARRAS CONDUCTORAS, BUS PRINCIPAL)	SISTEMA	1	\$3,876.87	\$3,876.87
12	TRANSFORMADOR DE POTENCIA 500 KVA	PIEZA	1	\$2,184.97	\$2,184.97
13	PLANTAS DE EMERGENCIA (SE INCLUYE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA A DIESEL Y GENERADOR ELÉCTRICO, BASE DE ANCLAJE) 300 KW; 250KW Y 100 KW.	PIEZA	3	\$3,335.46	\$10,006.38
14	SISTEMA PARARRAYOS, JAULA DE FARADAY	SISTEMA	2	\$1,459.87	\$2,919.74
15	SISTEMA TIERRAS FÍSICAS AISLADO; SISTEMA TIERRAS FÍSICAS DESNUDO; SISTEMA DELTA DE UNIFICACION DE TIERRAS	PIEZA	2	\$1,459.87	\$2,919.74
16	MOTOBOMBA JOCKEY AURORA 1/2 HP	PIEZA	2	\$1,749.91	\$3,499.82
17	MOTO BOMBA ELÉCTRICA PRINCIPAL AURORA 5 HP	PIEZA	2	\$1,749.91	\$3,499.82
18	MOTOBOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA 230 CV	PIEZA	2	\$1,749.91	\$3,499.82
19	TABLEROS DE CONTROL Y DE SECUENCIA DE OPERACIÓN	PIEZA	6	\$137.29	\$823.74
20	SISTEMA CONTRA INCENDIO COMPUESTO POR RED DE VALVULAS Y TUBERÍA	SISTEMA	2	\$1,459.87	\$2,919.74
21	SISTEMA DE GABINETES CONTRA INCENDIO O HIDRANTES QUE INCLUYEN LA MANGUERA DE 1 1/2", CHIFLÓN, VÁLVULA ANGULAR Y LLAVE UNIVERSAL.	SISTEMA	2	\$3,876.87	\$7,753.74
22	SISTEMA DE BOMBEO A TANQUES ALTOS COMPUESTO POR DOS BOMBAS.	SISTEMA	2	\$1,749.91	\$3,499.82
23	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO COMPUESTO POR 2 TANQUES NEUMÁTICOS Y 2 BOMBAS	SISTEMA	2	\$976.47	\$1,952.94
24	SISTEMA CISTERNAS	SISTEMA	4	\$1,943.27	\$7,773.08
25	SISTEMA DE TINACOS ALTOS COMPUESTO POR 4 TINACOS	SISTEMA	2	\$957.13	\$1,914.26
26	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE 12000 Y 24000 BTUH	PIEZA	110	\$193.36	\$21,269.60
27	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE 35000 Y 60000 BTUH	PIEZA	52	\$193.36	\$10,054.72
28	SISTEMAS DE PRECISION 10 TR; EQUIPO AIRE LAVADO,	PIEZA	3	\$2,426.67	\$7,280.01
29	EQUIPO CARRIER 100 TR, DE ENFRIAMIENTO	PIEZA	1	\$4,191.08	\$4,191.08
30	BOMBAS DE CIRCULACION DE AGUA DEL EQUIPO CARRIER	PIEZA	2	\$1,749.91	\$3,499.82
31	SISTEMA FANANDCOIL HORIZONTALES COMPUESTO POR 27 EQUIPOS	SISTEMA	1	\$5,220.72	\$5,220.72
32	SISTEMA FANANDCOIL VERTICALES COMPUESTO POR 87 EQUIPOS	SISTEMA	1	\$14,822.32	\$14,822.32
SUBTOTAL					\$152,338.94



Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de **\$1'066,372.58M.N. (Un millón sesenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos, 58/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$2'220,000.00M.N. (Dos millones doscientos veinte mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, conforme al presente contrato y a lo descrito en el Anexo I del presente contrato, consistente en entregables (reportes de mantenimiento de los periodos correspondientes), los cuales deberán contar con el visto bueno por parte del Administrador del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se efectuará de manera mensual a mes vencido, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED], dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

Eliminado: Segundo, tercero y cuarto renglón del octavo párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Por tratarse de información que identifica un Secreto Bancario.



El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes deberán ser entregados y enviados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos edgar.urbano@fonacot.gob.mx con copia a jose.juarez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, es del 01 de junio al 31 de diciembre del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza

expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el **C. Gabriel Peralta Alegría** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación por Invitación Nacional a Cuando menos Tres Personas Mixta número IA-014P7R001-E304-2018.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.



OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR será el responsable de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, por una cobertura de **\$500,000.00M.N. (Quinientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Avenida Insurgentes Sur número 452, Piso 1, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario de las 09:00 am a las 15:00 pm horas, de lunes a viernes, dentro de los 10 días naturales después de emitido el fallo. Dicha póliza deberá ser emitida a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Si por causa de la falta de la ejecución de un mantenimiento preventivo a un equipo se producen daños a los sistemas, equipos o componentes del mismo, se hará válida la garantía por responsabilidad civil que el PRESTADOR se obliga a presentar.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al INSTITUTO FONACOT, se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados, es responsabilidad del PRESTADOR por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia del servicio.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la póliza requerida, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a generar.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo y en su Anexo número I.
- b) Contar con la infraestructura, Ingenieros, personal profesional y técnicos especializados en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por el PRESTADOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido

en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

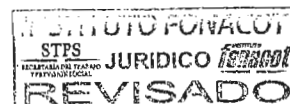
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá acordar el incremento al monto del contrato o a la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el veinte por ciento del monto originalmente establecido en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, sobre el monto máximo del contrato, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado.
- Se aplicará el 1%, sobre el monto total de la factura mensual antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la entrega de los reportes correspondientes, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo especificado en el Anexo I.
- Se aplicará el 3% sobre el monto mensual de la factura por cada día natural de atraso en la aplicación del servicio de mantenimiento preventivo sobre cualquiera de los equipos y/o maquinaria instalados y que se encuentran contenidos en el numeral II.1 Cuadros de equipos instalados, ubicación y frecuencia de mantenimiento preventivo del Anexo I.
- Se aplicará el 1% sobre el monto del costo mensual de la factura, sin considerar el IVA, por cada día natural de atraso del servicio descrito en el numeral II.2.2b Mantenimiento preventivo anual a la subestación eléctrica de 500 KVA; II.2.2d Mantenimiento preventivo anual al transformador de 500 KVA; II.2.3b Mantenimiento preventivo anual al motor de combustión interna, para plantas de emergencia de 250 KW, 100 KW y 300 KW y II.2.3d Mantenimiento preventivo anual al generador de las plantas de emergencia de 250 KW, 100 KW y 300 KW, del Anexo I.
- Se aplicará el 1% sobre el monto de la factura mensual antes de IVA, en caso de atraso del servicio descrito en el numeral II.2.6d Mantenimiento preventivo semestral a cisternas y tinacos del Anexo I, considerando el día último del mes en que se debieron aplicar los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.



Para efectuar este pago, el PRESTADOR lo realizará a través de referencia bancaria que se generara el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genere el mismo día en el que efectúe el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra, de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará el 3% sobre el monto de la factura mensual antes de IVA, por la inasistencia del personal (Ingeniero y técnicos) que el PRESTADOR asigne al INSTITUTO FONACOT para su permanencia en las Instalaciones del INSTITUTO FONACOT durante los días y horarios establecidos en el numeral II.3.2 Tiempos de atención y personal asignado del Anexo I, para lo cual el personal deberá asentar su registro de asistencia en la bitácora de acceso que controla el área de vigilancia Institucional.
- Se aplicará el 3% del monto máximo de la factura mensual antes de IVA, a partir del día último del mes en que se debieron aplicar los servicios, por la aplicación incorrecta o deficiente del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sobre cualquiera de los equipos y/o maquinaria instalados y que se encuentran contenidos en los cuadros del numeral II.1 Cuadros de equipos instalados, ubicación y frecuencia de mantenimiento preventivo del Anexo I, en Edificio Sede, Sede Alterna, Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y en los Almacenes del INSTITUTO FONACOT.
- Se aplicará el 3% sobre el monto de la factura mensual antes de IVA, por la falta de herramienta y equipo de medición solicitado en el numeral II.3.3 Equipo y herramienta necesarios para otorgamiento del servicio del Anexo I, para lo cual un representante asignado del área de Servicios Generales verificará el cumplimiento en la presentación de la herramienta y equipo, realizando una revisión en base al listado de herramienta y equipo al personal asignado para el servicio.



- Se aplicará el 3% sobre el monto de la factura mensual antes de IVA, por la falta de portación del uniforme o de la credencial descrito en el numeral II.3.4 Uniforme de trabajo y credencial de identificación del Anexo I, que de manera obligada tiene que vestir el Ingeniero y los técnicos asignados para el servicio, para lo cual un representante asignado del área de Servicios Generales verificará el cumplimiento en la presentación del uniforme, realizando una revisión al personal asignado para el servicio.
- Se aplicará el 1% sobre el monto de la factura mensual antes de IVA, respecto al incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los reportes en la modalidad requerida conforme a lo establecido en el Anexo I.

Para el pago de las deductivas, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurrió.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se genere el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

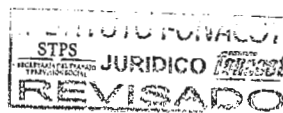
DÉCIMA SEXTA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.



El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en las obligaciones establecidas en el Anexo número I "Características Técnicas del Servicio" o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- H) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.



Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y 2.
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.



VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

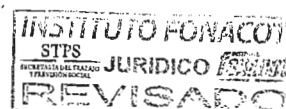
VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a prestar los servicios objeto del presente contrato, en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, cuyos nombres y direcciones están relacionados en el numeral I, Información General del Anexo I, de acuerdo a las órdenes del servicio respectivas que reciba el PRESTADOR de parte del INSTITUTO FONACOT, en los plazos y tiempos ahí especificados.

VIGÉSIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas descritas en el numeral I Descripción del Servicio del Anexo I, así como con las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, informándole al PRESTADOR las anomalías o deficiencias en el cumplimiento de este contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.



El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, deberá presentar los reportes de los servicios realizados debidamente sancionados y autorizados por el Área Requirente del INSTITUTO FONACOT. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Durante la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR se obliga en pagar los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general del INSTITUTO FONACOT, así como los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

Para garantizar lo anterior, el PRESTADOR contratará a su cargo una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por **\$500,000.00M.N. (Quinientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**. El plazo para la entrega de dicha Póliza será de 15 días hábiles después de emitido el fallo, y deberá ser entregada en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Si por causa de la falta de la ejecución de un mantenimiento preventivo a un equipo se producen daños a los sistemas, equipos o componentes del mismo se hará válida la garantía por responsabilidad civil que el PRESTADOR se obliga a presentar.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al INSTITUTO FONACOT, se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados, es responsabilidad del PRESTADOR por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia del servicio.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la póliza requerida, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del presente contrato, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.



Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

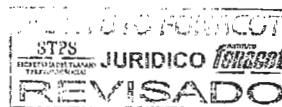
Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.



VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.



En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, y 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE MAYO DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL**

C. GABRIEL PERALTA ALEGRÍA

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA CONTRATANTE**



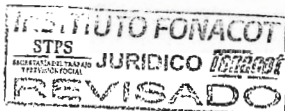
**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Contrato No. I-SD-2018-110

Visto Bueno del Área Administrativa M.F.F.

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre

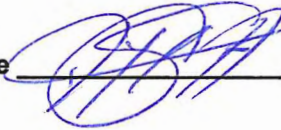
Supervisó: Lic. Dora Nava García



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El presente Anexo consta de 47 páginas, que van de la 01 a la 47, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-110.

Visto Bueno del Área Requiriente





**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-014P7R001-E304-2018

**ANEXO 13
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO"**

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018

Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo considerando a la Subestación Eléctrica, Plantas de Emergencia, Tableros Eléctricos, Sistema Hidroneumático, Sistema Contra Incendios y Equipos de Aire Acondicionado, con la finalidad de mantener en condiciones de operación y funcionamiento los equipos se encuentran instalados en el Edificio Sede, Edificio Sede Alterna, Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y en los Almacenes del Instituto FONACOT, cuyas direcciones aparecen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Edificio Sede	Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
Edificio Sede Alterna	Av. Plaza de la Republica 32, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
Molinos. Dirección de Plaza	Calle Rebull No. 3, Colonia Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03910
Portales. Dirección de Plaza	Municipio Libre 83, 1er. piso, esq. Balboa, Col. Portales, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México.
Tlalnepantla. Dirección de Plaza	Sor Juana Inés de la Cruz No.22, Despacho 106, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, CP. 54000.
Vallejo. Dirección de Plaza	Norte 45, 853-B, Col. Industrial Vallejo, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 12300, Ciudad de México.
Zaragoza. Dirección de Plaza	Blvd. Puerto Aéreo 81, 1er. piso, Col. Federal, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México.
Congreso del Trabajo. Oficina de representación	Av. Ricardo Flores Magón 44, planta baja, Edificio STPS, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 6300, Ciudad de México.
Chalco. Oficina de representación	Boulevard Cuauhtémoc, mz. 53 lt. 6, local 2, colonia Emiliano zapata, municipio de Chalco de Covarrubias, Edo. de México, c.p. 56608.
Texcoco. Oficina de representación	Prolongación 16 de septiembre 310, local 30, Centro Comercial La Morena, Col. San Pablo, C.P. 56100, Texcoco, Edo. de México.
Ecatepec. Oficina de representación	Av. Vía Morelos No. 24, Planta Alta, Col. Jajalpa, CP. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Cuautitlán Izcalli. Oficina de representación	Centro Comercial Soriana Hiper, Av. Huehuetoca S/N, esq. Arcángel San Miguel, Col. Cofradías San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Metro 6. Dirección de Plaza	Av. Canal de Miramontes No. 2380, locales 27 al 30, Centro Comercial Coaplaza Plaza, Col. Villa Coapa, C.P. 14390, Ciudad de Mexico.
Almacén de Mar Adriático	Mar Adriático 46, Col. Popotla, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 011400, Ciudad de México.
Almacén Vallejo	Poniente 148 N° 901, Nave 1, Col. Industrial Vallejo, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 12300, Ciudad de México.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El mantenimiento preventivo y correctivo será aplicado en Edificio Sede, Edificio Sede Alterna, Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y en los Almacenes del Instituto FONACOT bajo el Marco normativo de seguridad y salud en el trabajo, por lo que en la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se habrá de observar lo concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que determinan las condiciones mínimas

Eliminado: Domicilio y Numero Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Incumbente Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

Instalaciones eléctricas en las que se incluye la red eléctrica de circuitos derivados por nivel, red de tierras y red del sistema de apartarrayos)

Mantenimiento correctivo en las Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y Almacenes del Instituto FONACOT a los siguientes equipos:

Tableros Principales y secundarios

Equipos de aire acondicionado

Tableros de bomba de cisterna

Instalaciones eléctricas (el alcance de mantenimiento incluye la acometida, interruptor principal, los tableros de distribución de alumbrado, contactos de energía normal, contactos de energía regulada aire acondicionado, red eléctrica de los circuitos derivados y red de tierras)

II.1 CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

II.1.1. EQUIPOS EN EL EDIFICIO SEDE

No.	TABLEROS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS EN EL INMUEBLE EDIFICIO SEDE	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
1	TABLERO ALUM. NORMAL	6	mensual	De junio a diciembre
2	TABLERO ALUM. EMERGENCIA	6	mensual	De junio a diciembre
3	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 1	6	mensual	De junio a diciembre
4	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 2	6	mensual	De junio a diciembre
5	CENTRO DE CARGA EQUIPOS DE COCINA 1	6	mensual	De junio a diciembre
6	CENTRO DE CARGA EQUIPOS DE COCINA 2	6	mensual	De junio a diciembre
7	CENTRO DE CARGA EQUIPO EXTRACTOR DE HUMOS	6	mensual	De junio a diciembre
8	TABLERO CONTACTOS ENERGIA NORMAL	6	mensual	De junio a diciembre
9	TABLERO ALUM. NORMAL	5	mensual	De junio a diciembre
10	TABLERO ALUM. EMERGENCIA	5	mensual	De junio a diciembre
11	TABLERO CONTACTOS ENERGIA NORMAL	5	mensual	De junio a diciembre
12	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	5	mensual	De junio a diciembre
13	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 1	5	mensual	De junio a diciembre
14	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 2	5	mensual	De junio a diciembre
15	TABLERO ALUM. NORMAL	4	mensual	De junio a diciembre
16	TABLERO ALUM. EMERGENCIA	4	mensual	De junio a diciembre
17	TABLERO CONTACTOS ENERGIA	4	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Dominio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

43	TABLERO PARA CONDENSADORES DE EQUIPOS DE AIRE ACOND.	1	mensual	De junio a diciembre
44	TABLERO ALUM. NORMAL	1	mensual	De junio a diciembre
45	TABLERO ALUM. EMERGENCIA	1	mensual	De junio a diciembre
46	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	1	mensual	De junio a diciembre
47	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA REGULADA	1	mensual	De junio a diciembre
48	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 1	1	mensual	De junio a diciembre
49	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 2	1	mensual	De junio a diciembre
50	TABLERO INTERRUPTOR PRINCIPAL DE MONTACARGAS MECANICO	1	mensual	De junio a diciembre
51	EQUIPO MOTOREDUCTOR DE MONTACARGAS MECANICO	1	mensual	De junio a diciembre
52	TABLERO GENERAL DE ENERGÍA REGULADA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
53	TABLERO ALUM. NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
54	TABLERO ALUM. EMERGENCIA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
55	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
56	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA REGULADA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
57	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 1	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
58	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 2	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
59	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL MONITORES	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
60	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA REGULADA MONITORES	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
61	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 3 MONITORES	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
62	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL SALAS DE CAPACITACIÓN	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
63	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA REGULADA SALAS DE CAPACITACIÓN	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
64	TABLERO I-LINE 600 AMP. PRINCIPAL DE UPS CENTRO DE COMPUTO	SITE p.b.	mensual	De junio a diciembre
65	TABLERO CONTACTOS DE 220 VOLTS SALIDAS ESPECIALES 1	SITE p.b.	mensual	De junio a diciembre
66	TABLERO CONTACTOS DE 220/120 VOLTS SALIDAS ESPECIALES 2	SITE p.b.	mensual	De junio a diciembre
67	TABLERO CONTACTOS DE 220/120 VOLTS SALIDAS ESPECIALES 3	SITE p.b.	mensual	De junio a diciembre
68	TABLERO CONTACTOS DE 220/120 VOLTS SALIDAS ESPECIALES 4	SITE p.b.	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

SISTEMAS HIDRÁULICOS DE BOMBA, MOTOBOMBAS, VÁLVULAS Y RED DE TUBERÍA		PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
81	SISTEMA DE CONTROL DE BOMBEO CISTERNA-TINACOS QUE INCLUYE DOS TABLEROS DE CONTROL Y SENSORES DE PRESIÓN HIDRÁULICA	sótano	mensual	De junio a diciembre
82	BOMBA DEL SISTEMA CISTERNA-TINACO No. 1 DE 5 HP.	sótano	trimestral	En junio, septiembre y diciembre.
83	BOMBA DEL SISTEMA CISTERNA-TINACO No. 2 DE 5 HP.	sótano	trimestral	En junio, septiembre y diciembre.
84	TINACOS 1000 LTS CAP. (CUATRO TINACOS)	sótano	semestral	en junio y diciembre
85	CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO (CUATRO CISTERNAS)	sótano	semestral	en junio y diciembre
86	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO COMPUESTO POR DOS TABLEROS DE CONTROL Y SENSORES DE PRESIÓN HIDRÁULICA, Y DOS TANQUES DE AIRE COMPRIMIDO	sótano	mensual	De abril a diciembre
87	BOMBA DEL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO No. 1 DE 5 HP.	sótano	trimestral	En junio, septiembre y diciembre.
88	BOMBA DEL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO No. 2 DE 5 HP.	sótano	trimestral	En junio, septiembre y diciembre.

SISTEMA CONTRA INCENDIOS / EQUIPO DE BOMBEO		PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
89	MOTOBOMBA JOCKEY AURORA 1/2 HP	sótano	mensual	De junio a diciembre
90	MOTO BOMBA ELÉCTRICA PRINCIPAL AURORA 5 HP	sótano	mensual	De junio a diciembre
91	MOTOBOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA 230 CV	sótano	mensual	De junio a diciembre
92	TRES TABLEROS DE CONTROL Y DE SECUENCIA DE OPERACIÓN	sótano	mensual	De junio a diciembre

SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE GASES DE AUTOMOTORES		PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
93	TURBINA CENTRIFUGA CAP. 9000 PCM DE AIRE MOTOR 2 HP.	sótano	trimestral	En junio, septiembre y diciembre.

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

DIRECCIÓN DE PLAZA PORTALES:		OFICINA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
107	TABLERO GENERAL	piso 1	mensual	De junio a diciembre
108	TABLERO ALUM. NORMAL	piso 1	mensual	De junio a diciembre
109	TABLERO ALIMENTACIÓN SITE	piso 1	mensual	De junio a diciembre
110	TABLERO CONTACTOS ENERGIA NORMAL	piso 1	mensual	De junio a diciembre
111	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	piso 1	mensual	De junio a diciembre
112	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 1	piso 1	mensual	De junio a diciembre

DIRECCIÓN DE PLAZA TLALNEPANTLA:		OFICINA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
113	TABLERO GENERAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
114	TABLERO ALUM. NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
115	TABLERO ALIMENTACIÓN SITE	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
116	TABLERO CONTACTOS ENERGIA NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
117	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
118	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 1	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
119	BOMBA DE CISTERNA DE 1/2 HP	Planta baja	mensual	De junio a diciembre

DIRECCIÓN DE PLAZA VALLEJO		OFICINA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
120	TABLERO GENERAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
121	TABLERO ALUM. NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
122	TABLERO ALIMENTACIÓN SITE	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
123	TABLERO CONTACTOS ENERGIA NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
124	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
125	TABLERO AIRE ACONDICIONADO 1	Planta baja	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Domicilio y Numero Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Inventario Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN TEXCOCO		OFICINA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
142	TABLERO GENERAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
143	TABLERO ALUM. 1	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
144	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
145	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre

OFICINA DE REPRESENTACIÓN ECATEPEC		OFICINA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
146	TABLERO GENERAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
147	TABLERO ALUM. 1	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
148	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
149	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre

ALMACÉN MAR ADRIÁTICO		OFICINA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
150	TABLERO GENERAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
151	TABLERO ALUM. 1	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
152	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
153	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
154	BOMBA DE CISTERNA DE 2 DE HP	Planta baja	trimestral	En junio, septiembre y diciembre.

ALMACÉN VALLEJO		OFICINA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
155	TABLERO GENERAL	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
156	TABLERO ALUM. 1	Planta baja	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Domicilio y Numero Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el tratamiento Trámite Ochoa fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

174	TABLERO ALUMBRADO GENERAL	8	mensual	De junio a diciembre
175	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	8	mensual	De junio a diciembre
176	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	8	mensual	De junio a diciembre
177	TABLERO AIRE ACONDICIONADO	8	mensual	De junio a diciembre
178	TABLERO ALUMBRADO GENERAL	7	mensual	De junio a diciembre
179	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	7	mensual	De junio a diciembre
180	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	7	mensual	De junio a diciembre
181	TABLERO AIRE ACONDICIONADO	7	mensual	De junio a diciembre
182	TABLERO ALUMBRADO GENERAL	6	mensual	De junio a diciembre
183	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	6	mensual	De junio a diciembre
184	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	6	mensual	De junio a diciembre
185	TABLERO AIRE ACONDICIONADO	6	mensual	De junio a diciembre
186	TABLERO ALUMBRADO GENERAL	5	mensual	De junio a diciembre
187	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	5	mensual	De junio a diciembre
188	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	5	mensual	De junio a diciembre
189	TABLERO AIRE ACONDICIONADO	5	mensual	De junio a diciembre
190	TABLERO ALUMBRADO GENERAL	4	mensual	De junio a diciembre
191	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	4	mensual	De junio a diciembre
192	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	4	mensual	De junio a diciembre
193	TABLERO AIRE ACONDICIONADO	4	mensual	De junio a diciembre
194	TABLERO ALUMBRADO GENERAL	3	mensual	De junio a diciembre
195	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	3	mensual	De junio a diciembre
196	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	3	mensual	De junio a diciembre
197	TABLERO AIRE ACONDICIONADO	3	mensual	De junio a diciembre
198	TABLERO ALUMBRADO GENERAL	2	mensual	De junio a diciembre
199	TABLERO CONTACTOS ENERGÍA NORMAL	2	mensual	De junio a diciembre
200	TABLERO CONTACTOS ENERGIA REGULADA	2	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Domicilio y Numero Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el incumplimiento del Tratamiento Ordenado fracción I del subincumplimiento Generalizado en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

SISTEMA CONTRA INCENDIO (HIDRANTES)		PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
221	9 GABINETES CONTRA INCENDIO O HIDRANTES QUE INCLUYEN LA MANGUERA DE 1 1/2", CHIFLÓN, VÁLVULA ANGULAR Y LLAVE UNIVERSAL.	Todos los niveles	mensual	De junio a diciembre

SISTEMAS HIDRÁULICOS DE BOMBA, MOTOBOMBAS, VÁLVULAS Y RED DE TUBERÍA		PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
222	SISTEMA DE CONTROL DE BOMBEO CISTERNA-TINACOS QUE INCLUYE DOS TABLEROS DE CONTROL Y SENSORES DE PRESIÓN HIDRÁULICA	sótano	mensual	De junio a diciembre
223	BOMBA DEL SISTEMA CISTERNA-TINACO No. 1 DE 5 HP.	sótano	trimestral	En junio, julio y diciembre.
224	TINACOS 1000 LTS CAP. (CUATRO TINACOS)	sótano	semestral	en junio y diciembre
225	CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO	sótano	semestral	en junio y diciembre
226	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO COMPUESTO POR TABLERO DE CONTROL Y SENSORES DE PRESIÓN HIDRÁULICA, Y TANQUES DE AIRE COMPRIMIDO	sótano	mensual	De abril a diciembre
227	BOMBA DEL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO No. 2 DE 5 HP.	sótano	trimestral	En junio, julio y diciembre.

II.1.4. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EDIFICIO SEDE :

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en el área del Comedor Ejecutivo Piso 6	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
1	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000 BTUH	6	mensual	De junio a diciembre
2	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000 BTUH	6	mensual	De junio a diciembre

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en el área del Comedor Institucional Piso 6	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
3	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CCH036CH2 36000 BTUH	6	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IV, 5, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el tratamiento ordinario fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en el Auditorio Piso 4	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
18	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre
19	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre
20	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre
21	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre
22	1	Equipos Mini Split tipo high wall marca York Modelo YSKC24FS ADG 24000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en el área de la Dirección Jurídico Piso 4	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
23	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH012CD 12000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre
24	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH012CD 12000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre
25	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en el área de la Dirección de Planeación Piso 4	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
26	1	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH012CD 12000 BTUH	4	mensual	De junio a diciembre

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en el área del Órgano Interno de Control Piso 3	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
27	1	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH024CD 24000 BTUH	3	mensual	De junio a diciembre
28	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH	3	mensual	De junio a diciembre
29	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH	3	mensual	De junio a diciembre
30	1	Equipos Mini Split tipo high wall marca York Modelo YSKC24FS ADG 24000 BTUH	3	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 110 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 10 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el tratamiento "Tiguanu Otros Trámites" de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se conserva información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

					septiembre diciembre	y
43	1	Equipo Mini Split marca Lennox Modelo lxcgcmd060100p201 60000 btuh	Planta baja	mensual	De abril diciembre	a

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en las áreas Comunes de la Planta Baja	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
44	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
45	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
46	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
47	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
48	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
49	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
50	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
51	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
52	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
53	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
54	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
55	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
56	1	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
57	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
58	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
59	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
60	1	Equipos Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
61	1	Equipos Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW2	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
62	1	Equipos Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW3	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
63	1	Equipos Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW4	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
64	1	Equipos Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW5	Planta baja	mensual	De junio a diciembre

Eliminado, Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Reglamento, Tercero Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas. Motivo: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

77	1	Equipos Mini Split capacidad 36000 BTUH, marca MC QUAY (Dirección General)	9	mensual	De junio a diciembre	a
78	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca CARRIER	9	mensual	De junio a diciembre	a
79	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	8	mensual	De junio a diciembre	a
80	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	8	mensual	De junio a diciembre	a
81	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	8	mensual	De junio a diciembre	a
82	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	8	mensual	De junio a diciembre	a
83	1	Equipos Mini Split capacidad 36000 BTUH. Marca CARRIER	8	mensual	De junio a diciembre	a
84	1	Equipos Mini Split capacidad 36000 BTUH. Marca CARRIER	8	mensual	De junio a diciembre	a
85	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH. Marca CARRIER	8	mensual	De junio a diciembre	a
86	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	7	mensual	De junio a diciembre	a
87	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	7	mensual	De junio a diciembre	a
88	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	7	mensual	De junio a diciembre	a
89	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	7	mensual	De junio a diciembre	a
90	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	7	mensual	De junio a diciembre	a
91	1	Equipos Mini Split capacidad 36000 BTUH. Marca CARRIER	7	mensual	De junio a diciembre	a
92	1	Equipos Mini Split capacidad 36000 BTUH, Marca CARRIER	7	mensual	De junio a diciembre	a
93	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	6	mensual	De junio a diciembre	a
94	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	6	mensual	De junio a diciembre	a
95	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	6	mensual	De junio a diciembre	a
96	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	6	mensual	De junio a diciembre	a

Eliminado, Domicilio y Numero Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 Fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Instrumento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la explotación de versiones públicas. Motivación: se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

118	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Mitsubishi Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	2	mensual	De junio a diciembre
119	1	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Mitsubishi Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	2	mensual	De junio a diciembre
120	1	Equipos Mini Split capacidad 24000 BTUH, marca CARRIER	2	mensual	De junio a diciembre
121	1	Equipos Mini Split capacidad 24000 BTUH, marca CARRIER	2	mensual	De junio a diciembre
122	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca CARRIER	1	mensual	De junio a diciembre
123	1	Equipos Mini Split capacidad 60000 BTUH, marca YORK	1	mensual	De junio a diciembre
124	1	Equipos Mini Split capacidad 60000 BTUH, marca CARRIER	mezanine	mensual	De junio a diciembre
125	1	Equipos Mini Split capacidad 36000 BTUH, marca CARRIER	mezanine	mensual	De junio a diciembre
126	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca CARRIER	mezanine	mensual	De junio a diciembre
127	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca CARRIER	mezanine	mensual	De junio a diciembre

II.1.6. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS OFICINAS DE LAS DIRECCIONES DE PLAZA, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y ALMACENES.

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza METRO 6 PLAZACOAPA	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
128	1	Equipos Mini Split Marca Carrier Corporation 12000 BTUH	SITE	mensual	De junio a diciembre
129	1	Equipo TIPO PAQUETE DE 60000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
130	1	Equipo TIPO PAQUETE DE 60000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza MIXCOAC	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
131	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca MC QUAY	Site	mensual	De junio a diciembre
132	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca MC QUAY	Planta Baja	mensual	De junio a diciembre
133	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca MC QUAY	Planta Baja	mensual	De junio a diciembre
134	1	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca MC QUAY	Planta Baja	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Contenido y Número Catalogal. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el tratamiento Tipológico Octava fracción de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

					MANTENIMIENTO
148	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 12000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
149	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 12000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
150	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 12000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
151	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 12000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
152	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 24000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
153	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 24000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
154	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 24000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
155	1	Equipos Mini Split Marca Mirage de 24000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
156	1	Equipo Mini Split Marca LG, Mod: SG 121 CB CAPACIDAD 12000 BTUH	SITE	mensual	De junio a diciembre

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en la Oficina de Representación CHALCO	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
157	1	Equipo Mini Split Marca LG, Mod: SG 121 CB CAPACIDAD 12000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
158	1	Equipo Mini Split Marca LG, Mod: SG 121 CB CAPACIDAD 12000 BTUH	piso 1	mensual	De junio a diciembre
159	1	Equipo Mini Split Marca LG, Mod: SG 121 CB CAPACIDAD 12000 BTUH	SITE	mensual	De junio a diciembre

No.	Cantidad	Equipos de aire acondicionado localizados en la Oficina de Representación TEXCOCO	PISO	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	MESES DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
160	1	Equipo Mini Split Marca LG, Mod: SG 121 CB CAPACIDAD 12000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
161	1	Equipo Mini Split Marca LG, Mod: SG 121 CB CAPACIDAD 12000 BTUH	Planta baja	mensual	De junio a diciembre
162	1	Equipo Mini Split Marca LG, Mod: SG 121 CB CAPACIDAD 12000 BTUH	SITE	mensual	De junio a diciembre

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IV, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como el tratamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

II.2.1 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El licitante ganador deberá elaborar un reporte mensual (que incluye los reportes de los mantenimientos trimestrales, semestrales y anuales en el mes correspondiente) de los servicios de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo para cada uno de los equipos de la subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado, contenidos en numeral II.1 "CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO". Dicho reporte deberá contener la fecha y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúe en cada uno de éstos, así como el registro de los parámetros eléctricos y/o electrostáticos y anotar las observaciones que considere pertinentes sobre el estado de operación, mismas que tendrá obligación de informar mediante el mismo reporte aportando los pormenores al administrador del contrato.

El licitante ganador deberá entregar en los primeros cinco días hábiles de cada mes, los reportes (mensuales, trimestrales, semestrales y anuales cuando le toque el periodo) de cada uno de los equipos, en el que se mencionen las actividades realizadas y estado de operación en que se dejan éstos, el cual deberá contener el visto bueno del administrador del contrato. El formato para los reportes se integra al presente como ANEXO B.

II.2.2 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS

II.2.2a EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 500 KVA. DEBERÁ CONTEMPLAR, POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Limpieza exterior de gabinete
Revisión visual de estado de cuchillas
Revisión de cerrojos de puertas

II.2.2b EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 500 KVA. DEBERÁ CONTEMPLAR, POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

El licitante ganador deberá realizar los trámites de la libranza para lo cual deberá realizar las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo el pago de derechos. La documentación necesaria para la realización de estos trámites será proporcionada por el administrador del contrato, diez días hábiles previos a la fecha acordada previamente con el licitante ganador para la ejecución de la libranza. Esta fecha se dará a conocer mediante comunicado escrito al licitante y estará determinada por los acuerdos de las áreas que soportan procesos continuos en la operación del Instituto.

El mantenimiento consiste en:

Limpieza profunda de la estructura del gabinete interna y externa, y del piso
Revisión y pruebas al sistema de cerrojo de las puertas de la subestación
Limpieza y reapriete de conexiones en general
Ajuste y engrasado de cuchillas seccionadoras
Realizar pruebas de apertura de cuchillas, verificar alineación de las mismas
Revisión y limpieza de cables de 23 kv de la acometida de la compañía suministradora en la sección de entrada al gabinete de subestación
Realizar prueba de resistencia de aislamiento a cables de alta tensión
Revisión del sistema de tierra, realización de medición de resistencia a tierra de la malla y verificar las correctas conexiones de puesta a tierra de las pantallas de los cables de alta tensión, apartarrayos, gabinete de la subestación, transformador y conductor neutro.
Entregar por escrito un informe pomenorizado del mantenimiento ejecutado que incluya las mediciones de parámetros eléctricos, electrostáticos, pruebas realizadas y, en su caso, los ajustes necesarios para corrección de desviaciones.

Eliminado Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Modificación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales relacionados a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

Búsqueda y corrección de fugas del sistema de escape de gases no condensables del motor de combustión interna, silenciador y junta flexible
Revisión y comprobación semanal de la operación de los elementos de seguridad y protección del motor de combustión interna por alta temperatura, baja presión de aceite, largo arranque, bajo nivel de combustible y saque de marcha en condiciones de operación y durante los ciclos de transferencia.
Revisión sistema de amortiguamiento del motor
Reapriete de anclaje

II.2.3b EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL AL MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, PARA PLANTAS DE EMERGENCIA DE 250 KW, 100 KW Y 300 KW., DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Cambio del líquido refrigerante del radiador
Aplicación de aceite SAE 40 monogrado para motores a diésel
Sustitución e instalación de filtros de combustible
Sustitución e instalación de filtros de aceite
Sustitución e instalación de filtro de aire
Sustitución e instalación de filtro de agua

II.2.3c EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL AL GENERADOR DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE 250 KW, 100 KW Y 300 KW., DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Limpieza de la estructura exterior
Limpieza y reapriete de conexiones en general
Revisión del estado físico de los rodamientos utilizando métodos indirectos (termómetro digital infrarrojo, estetoscopio)
Reapriete de acoplamiento a motor
Reapriete de conexiones en registro
Revisión de operación de interruptor de 300 AMP.
Limpieza y peinado de conductores
Reapriete de anclaje

II.2.3d EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL AL GENERADOR DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE 250 KW, 100 KW Y 300 KW., DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Revisión de estado físico de devanados retirando solo las tolvas de ventilación
Inspección física de rotor
Retiro de tolvas a generador, limpieza de tapas de caja de carbones, sopleteo con aire de baja presión para retiro de polvo
Cambio de rodamientos (en caso de requerirse y aplica solo para mantenimiento correctivo, que tendrá que ser valorado con la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del Instituto FONACOT por ser un mantenimiento que implica desarme de la maquina con periodo de reparación prolongados)

II.2.4 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS TABLEROS ELÉCTRICOS

II.2.4a EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL AL TABLERO DE TRANSFERENCIA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE 250 KW, 100 KW Y 300 KW., DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Limpieza, revisión y ajuste de temporizadores de entrada a la transferencia y saque de planta.
Limpieza y reapriete de conexiones en general
Limpieza, revisión y calibración del sensor de voltaje
Limpieza, revisión y ajuste del regulador de voltaje (reóstato de ajuste fino de voltaje, gabinete integral para alojar el regulador totalmente cableado y conectado al generador)
Limpieza y verificación de la correcta operación del sistema de transferencia por unidad básica a base de interruptores
Limpieza general del gabinete estructura interna y externa

Eliminado: Dominio y Numero Catastral. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Tratamiento Tripartito (Otro Factor) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

Aplicación de barniz aislante en devanados de estator
Pruebas de operación
Conexión de motores
Revisión de flechas e impulsor
Revisión y en su caso cambio de sello mecánico
Cambio de juntas (el refaccionamiento requerido se cotizará por separado)

II.2.4f EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL A LA BOMBA DEL CÁRCAMO, DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

El mantenimiento al motor de la bomba sumergible del cárcamo, consistente en:
Desconexión de motor
Extracción de la fosa del cárcamo
Limpieza de conexiones, terminales, y/o clemas de conexión
Limpieza profunda de estator y rotor
Revisión y en su caso cambio de rodamientos
Aplicación de barniz aislante en devanados de estator
Pruebas de operación
Conexión de motor
Revisión de flechas e impulsor
Revisión y en su caso cambio de sello mecánico
Cambio de juntas (el refaccionamiento requerido se cotizará por separado)

II.2.4g EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL AL MOTOR Y TURBINA DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE GASES, DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Desconexión de motor
Limpieza de conexiones, terminales, y/o clemas de conexión
Limpieza de estator y rotor
Revisión y en su caso cambio de rodamientos
Aplicación de barniz aislante en devanados de estator
Pruebas de operación
Conexión de motor
Revisión de flechas e impulsor
Revisión y en su caso cambio de chumaceras de turbina
Nivelación de la turbina (el refaccionamiento requerido se cotizará por separado)

II.2.5 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO

II.2.5a EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL A LOS TABLEROS DE CONTROL DE HIDRONEUMÁTICOS DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Limpieza del tablero, con líquido desengrasante y revisión de todos y cada uno de los mecanismos de apertura y cierre, ajuste de preostato
Limpieza y reapriete de conexiones en barras, clemas, barras de neutros, terminales de interruptores derivados, así como verificación de la correcta operación de cada interruptor termo magnético principal de tablero o derivado
Reapriete del conductor del sistema de tierra, contra gabinete
Realizar la limpieza de contactos con líquido dieléctrico y en el caso de ser requerido realizar el cambio de los mismos en los contactores del arrancador y cambio de elemento bimetalico de protección de las bombas del equipo hidroneumático (el refaccionamiento requerido se cotizará por separado).

Eliminado, Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

II.2.6d EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL A CISTERNAS Y TINACOS DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Retiro de lodos y sedimentos y todo aquello que genere contaminación del agua de las cuatro cisternas existentes en el nivel sótano del inmueble con capacidad de almacenamiento siguiente:

Cisterna 1 de 50,000 lts.

Cisterna 2 de 30,000 lts.

Cisterna 3 de 30,000 lts.

Cisterna 4 de 3,000 lts.

Tinacos en el nivel azotea 4 unidades de 1000 lts cada uno

Aplicación de líquido desinfectante (cuaternario de amonio)

Revisión y limpieza de la válvula tipo flotador de la toma municipal

Clorado del agua de las cisternas

II.2.7 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Se deberá efectuar la limpieza de equipos de aire acondicionado de los tipos Mini Split, Fan & Coil, y Sistema de Precisión del Centro de Cómputo, efectuando la inspección visual, limpieza de turbina caracol y serpentín interior, realizando limpieza y aplicación de productos químicos propios para eliminar hongos bacterias virus y otros bactericidas así como polímero diluido en agua en el interior para encapsular los micro organismos, limpieza y nivelación de charola de condensados, toma de parámetros de voltaje, amperaje, temperatura, y presiones, apriete y ajuste de toda la tornillería expuesta a movimientos, limpieza de filtros, revisión y ajuste de válvulas de 2 o 3 vías de agua helada, pruebas de hermeticidad del circuito de agua helada, limpieza y ajuste de difusores y rejillas, efectuando maniobras, acarreo, andamios, reporte fotográfico así como prueba.

Reporte de Servicios para los equipos de aire acondicionado.- El licitante ganador deberá elaborar un reporte de servicios para cada uno de los equipos enlistados. Dicho reporte deberá contener las fechas y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen en cada uno de estos.

Mensualmente el licitante ganador deberá entregar, en un periodo no mayor a 5 días hábiles al inicio de cada mes, los reportes del servicio de mantenimiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado, en el que se mencionen las actividades realizadas y estado de operación en que se dejan estos, el cual deberá contener el visto bueno del administrador del contrato. El formato para los reportes se integra al presente como ANEXO A.

II.2.7a MANTENIMIENTO MENSUAL A EQUIPOS TIPO MINI SPLIT y MULTI SPLIT

- Limpieza exterior
- Reapriete de tornillería
- Peinado de serpentín (condensadora)
- Reparación de fugas
- Revisión de ventilador, compresor y motor de evaporador
- Revisión y en su caso reparación del dren del evaporador
- Revisión de turbina (s) del evaporador
- Revisión de difusores de aire del evaporador
- Pruebas de funcionamiento del control remoto o termostato
- Apriete de conectores a tuberías
- Verificar sistema de desalojo de agua
- Limpieza de filtro
- Limpieza de serpentín
- Verificar presiones de gas
- Recarga de gas (en caso de ser necesario)
- Revisión de válvulas/gas (alta y baja)
- Ajuste de base de sujeción

Eliminado: Dominio y Número Catastral. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Acceso a la Información Pública de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Clasificación y Descualificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

Revisión de motores de circulación de agua
Verificar temperatura
Toma de mediciones eléctricas
Revisión de componentes de control y fuerza del motor
Revisión y limpieza de bomba
Revisión de amperaje
Pruebas de funcionamiento

II.2.7d MANTENIMIENTO SEMESTRAL A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA (CHILLER) 100 TONELADAS

Revisión de componentes eléctricos de control y fuerza (tableros de control)
Limpieza y revisión de conexiones
Revisar correcta operación
Revisión de contactores de control y fuerza
Revisión y limpieza del tanque de expansión
Revisión de válvulas de 3 vías
Revisión del Switch de control y flujo
Revisión de compresor
Revisión de temperatura
Mediciones eléctricas
Eliminar vibraciones
Apretar conexiones
Verificar nivel de aceite (poner a nivel en caso de ser necesario rellenar)
Efectuar análisis de aceite
Revisión y carga de gas
Revisión de motores de ventilación
Revisión de condensador
Revisión de fugas de refrigerante
Revisión de empaques y asientos en válvulas
Limpieza del serpentín
Toma de mediciones eléctricas en motores de abanicos
Lubricación cojinetes o baleros
Verificar alineación
Eliminar vibraciones
Verificar libre movimiento de abanicos
Revisión de válvulas de apertura agua helada
Revisión de panel de control
Revisión de manómetros de presión
Revisión de gabinete
Verificar estado de bases antivibratorias
Revisión y apriete de anclas
Revisión de motores de circulación de agua
Verificar temperatura
Toma de mediciones eléctricas
Eliminación de vibraciones
Apriete conexiones
Verificar alineación
Lubricación de cojinetes y baleros
Revisión de componentes de control y fuerza del motor
Revisión y limpieza de bomba
Verificar estado del cuerpo e impulsor
Desarmar y revisar impulsor carcaza y cojinetes o baleros
Revisión de sellos mecánicos
Revisión de amperaje
Revisión de tinaco de recuperación de agua

Eliminado: Domicilio y Numero Celular, Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Instrumento Tregimen Ochovo fracción I de sus Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

Revisión y limpieza de filtros (sustitución en caso de ser necesario)
Limpieza de sistema humidificador y revisión de lámpara
Revisión de motores
Revisión de ventiladores
Revisión de compresores
Toma de lectura de voltaje, amperaje, temperatura, presiones
Revisión de bulbos sensores
Revisión de interruptores de presión
Corrección de fugas de refrigerante en el sistema
Recarga de refrigerante
Corrección de fugas de agua en el sistema
Revisión de carga de gas y toma de lectura de presiones
Prueba de funcionamiento y programación
Pruebas de hermeticidad del circuito de refrigeración

II.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos considerados en los cuadros del numeral II.1 "EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" del presente anexo técnico, el mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario, previa cotización y aceptación de la misma por el administrador del contrato. El costo que por concepto de mano de obra se genere en las reparaciones hechas en los mantenimientos correctivos estará incluido en el costo mensual del servicio. El licitante realizará el mantenimiento correctivo a solicitud expresa y por escrito del administrador del contrato.

Si derivado de los mantenimientos preventivos se detecta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, el prestador del servicio dará aviso al administrador del contrato, mediante una nota descriptiva contenida en el mismo formato de reporte de mantenimiento preventivo (ANEXO A y ANEXO B).

El mantenimiento correctivo deberá ser prestado con un esquema de atención de 7x24 los 365 días del año. El Instituto FONACOT se reserva el derecho de sustituir los bienes o modificar la ubicación de los equipos considerados en los cuadros mencionados en el párrafo anterior, para este caso el Instituto FONACOT dará avisó al licitante ganador mediante escrito en el que haga saber la nueva ubicación del equipo y con una anticipación de 24 horas.

El licitante ganador contará con un máximo de 24 horas para entregar la cotización que corresponda a partir de la notificación que hiciera en su caso el administrador. Una vez autorizada la cotización por el administrador del contrato se dispondrá de 4 horas para realizar el suministro de refacciones mismas que para su instalación deberán contar con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales para luego ejecutar la reparación. Lo anterior aplica solo en los casos que la falla no afecte de manera significativa la operación del Instituto FONACOT. Ejecutar la reparación, si fuera el caso, de las fallas detectadas durante las rutinas de diagnóstico, así como el cambio de partes que se requieran de acuerdo a las condiciones normales de operación las veces que sean necesarias.

Quando se presente fallas en cualquiera de los equipos o sistemas que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Instituto FONACOT, la reparación deberá efectuarse de manera inmediata sometiendo a consideración del administrador del contrato la aprobación de suministro de refacciones si esto fuera necesario. Para el otorgamiento de visto bueno de este tipo de reparaciones el licitante deberá presentar un reporte de falla en tiempo de ocurrencia de la misma falla.

II.3.1 SERVICIO DE RENTA DE PLANTAS DE EMERGENCIA BAJO DEMANDA

Adicionalmente y a solicitud expresa mediante escrito del Instituto FONACOT, el licitante ganador deberá proporcionar el servicio de arrendamiento de plantas de emergencia que se utilizarán para abastecer de energía eléctrica en condiciones de emergencia a cualquiera de los inmuebles Edificio Sede, Edificio Sede Alterna, Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y en los Almacenes del Instituto FONACOT consideradas en los alcances de este anexo técnico. El costo de arrendamiento será a cargo del Instituto FONACOT, para lo cual el prestador del servicio presentará la cotización

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, C, II primer párrafo y artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Inventario, Tratamiento, Acceso, Transferencia de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

10	TERMÓMETRO INFRARROJO FLUKE	1
11	MULTÍMETRO DIGITAL	1
12	JUEGO DE CINCEL ACERADO 10 A 12"	1
13	JUEGO DE DESTORNILLADORES DE PALA 3"x5-3/4, 4"x7-1/2, 6"x10,7"x11-1/4	1
14	JUEGO DE DESTORNILLADORES DE ESTRIA 2-3/8 x 5-1/8, 3-1/8 x 6- 3/4, 4"x8", 6"x 10-1/4"	1
15	LLAVE DE ESTILSON DE 10"	1
16	PINZAS DE MECÁNICO MULTIPROPÓSITO 8"	1
17	FLEXÓMETRO 5m	1
18	PIE DE REY	1
19	JUEGO DE LLAVES TORK (T40,T30,T27, T25, T20, T15, T10, T9)	1
20	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES (ALLEN) DE 1.5 mm A 10 mm 1	1
21	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES (ALLEN) DE 5/64" A 1/4"	1
22	JUEGO DE LLAVES MIXTAS 3/8" A 1"	1
23	JUEGO DE LLAVES MIXTAS 7 A 21 mm	1
24	ARNÉS DE SEGURIDAD 1,8m	1
25	JUEGO DE BROCAS DE 1/16 A 1/2"	1
26	TALADRO PERCUTOR 4500 rpm	1
27	TORQUIMETRO	1
28	REMACHADORA PROFESIONAL	1
29	SEGUETA INSULADA	1
30	LIMA REDONDA 10"	1
31	LIMA PLANA 10"	1
32	MARTILLO DE BOLA DE 2-1/2 LB	1
33	GRASERA. 1	1
34	ACEITERA.	1
35	GUANTES DE DIELECTRICOS SUAVES	1
36	GUANTES DE LATEX	1

**HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO DE
SUBESTACIONES Y PLANTAS DE EMERGENCIA**

37	COMPRESOR NEUMÁTICO 100LB min.	1
38	ESMERIL DE BANCO	1
39	PRENSA PORTÁTIL	1
40	MEGGER 5Kv	1
41	ASPIRADORA INDUSTRIAL MEDIANA	1
42	MOTOR TOOL	1

Eliminado: Dominio y Numero Catastral. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Incumbente Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

Directores de Plaza y/o Coordinadores Administrativos de las oficinas para no interferir con las actividades diarias de las áreas.

La vigencia del servicio será a partir del primero de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

VII.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIII.- FORMA DE PAGO

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para el pago de los servicios efectivamente ejecutados, el prestador del servicio deberá entregar lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará a mes vencidos por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados durante el mes a satisfacción del Instituto FONACOT dentro de los veinte días naturales posterior a la presentación y aceptación de la factura electrónica en formato CFDI, PDF y su archivo XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del administrador del contrato.

Original de la factura debidamente validada por el administrador del contrato y que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el prestador. La factura se entregará en los primeros 5 días hábiles de cada mes en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México., 1° piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Jefatura de Servicios Generales Terciarizados de 9 a las 15 hrs. de lunes a viernes.

Para iniciar el trámite de pagos de los servicios el licitante deberá presentar los reportes de servicio de mantenimiento preventivo en los periodos correspondientes a cada uno de ellos.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, el licitante ganador deberá presentar para el trámite de pago, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la (s) factura (s) electrónica (s) en formato PDF y XML y deberá enviarla (s) a los correos edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o jose.juarez@fonacot.gob.mx

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

Se deberá registrar la clave "PPD"(Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la

Eliminado. Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 115 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 2 fracción II, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el tratamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

TELEFONOS [REDACTED]; 01(55) 58533504.

00069



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

Si por causa de la falta de la ejecución de un mantenimiento preventivo a un equipo se producen daños a los sistemas, equipos o componentes del mismo se hará valida la garantía por responsabilidad civil que el licitante se obliga a presentar.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado a la convocante se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados, es responsabilidad el licitante por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia del servicio.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XIII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

XIII.I PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, sobre el monto máximo del contrato, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Se aplicará el 1%, sobre el monto total de la factura mensual antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la entrega de los reportes correspondientes, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio".

Se aplicará el 3% sobre el monto mensual de la factura por cada día natural de atraso en la aplicación del servicio de mantenimiento preventivo sobre cualquiera de los equipos y/o maquinaria instalados y que se encuentran contenidos en el numeral II.1 CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO del Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio".

Se aplicará el 1% sobre el monto del costo mensual de la factura, sin considerar el iva, por cada día natural de atraso del servicio descrito en el numeral II.2.2b MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 500 KVA; II.2.2d MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL AL TRANSFORMADOR DE 500 KVA; II.2.3b MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL AL MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, PARA PLANTAS DE EMERGENCIA DE 250 KW, 100 KW Y 300 KW y II.2.3d MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL AL GENERADOR DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE 250 KW, 100 KW Y 300 KW, del Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio".

Se aplicará el 1% sobre el monto de la factura mensual antes de IVA. en caso de atraso del servicio descrito en el numeral II.2.6d MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL A CISTERNAS Y TINACOS del Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio"., considerando el día último del mes en que se debieron aplicar los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

XIII. 2 DEDUCTIVAS

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente conforme a lo siguiente:

- Se aplicará el 3% sobre el monto de la factura mensual antes de IVA., por la inasistencia del personal (Ingeniero y técnicos) que el licitante asigne a la Convocante para su permanencia en las Instalaciones del

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el tratamiento, Trámite y Clave Tracción de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS.
CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.**

XVI.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica la constancia de visita a las instalaciones de la convocante cuyo formato se integra al presente como ANEXO C. Lo anterior con la finalidad de que los licitantes conozcan la ubicación física del edificio Sede y edificio Sede Alterna, donde se encuentra la mayor cantidad de equipos instalados y corroborar los alcances del anexo técnico para una correcta formulación de sus propuestas.

XVII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo que establece el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del cumplimiento del Contrato será el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. José Raúl Juárez Mercado Jefe de Servicios Generales Terciarizados, quienes se encargaran de comprobar, supervisar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del presente anexo técnico. El plazo para la suspensión del servicio será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del escrito de la convocante, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Se requiere una empresa de servicio dedicada a la fabricación, montaje y/o mantenimiento de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y dispositivos eléctricos, electrónicos y sus partes. Comprende equipamiento tales como generadores, motogeneradores, motorreductores, transformadores, subestaciones, reguladores, alternadores, rectificadores, motores eléctricos, soldadoras eléctricas, todo tipo de tableros y otros equipos para generación y transformación de energía eléctrica, interruptores, arrancadores, relevadores, tableros, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, alarmas, tomas de corriente, sistemas de bombeo, sistemas contra incendios, todo tipo de luminarias provistas de focos, se utilizan para iluminación comercial, industrial, arquitectónica, todo tipo de sistemas de climatización.

PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El licitante deberá acreditar que cuenta con la experiencia mínima de un año en trabajos de mantenimiento a maquinaria y equipo en los rubros solicitados en el presente anexo técnico (subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado) mediante el curriculum empresarial.

Eliminado: Domicilio y Numero Celular. Fundamento Legal: artículo 119 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IV, 6, 10 primer párrafo y artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Reglamento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



TELEFONOS [REDACTED]; 01(55) 58533504.

00072



CLIMAS REFRIGERACION DEL PUERTO SISTEMAS AVANZADOS. CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-014P7R001-E304-2018.

ANEXO 13 B

INSTITUTO DEL FONDOPACIONAL PARA EL COMERCIO DE LOS TRINIDADINOS
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE CURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

STPS
 Tomacot

REPORTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A TRUENOS O EQUIPOS

EMPRESA _____
 REPORTE NÚM. _____ FECHA _____
 EQUIPO _____ TIPO (NO) _____ CONTACTO _____
 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO O TRUENO
 MARCA _____
 NO. CATALOGO SERIE _____
 UBICACION _____ PÉD _____

DATOS GENERALES

T. DISTRIBUCIÓN _____ T. TRANSFERENCIA _____ T. BANCO DE DAT. _____ T. COM. _____ T. ALERZA
 T. ALUMBRADO _____ T. CONTACTOS ENERG. RES. _____ T. CONTACTOS ENERG. NOR. _____ T. LINEA ADICIONADA _____ T. BOMBEO
 MOTOR _____ DOMINA _____ OTRO _____
 CAP. DEL INT. PRINCIPAL _____ TOTAL DE CIRCUITOS _____ INST. MEDICIÓN SI NO
 TOR. CTOS. COFUNDOS _____ TOR. CTOS. LIBRES _____ PUERTA Y CUBIERTA
 TOR. DE CIRCUITOS DE FASE _____ TOR. DE CIRCUITOS DE 3 FASES _____ TOR. DE CIRCUITOS DE 3 FASES _____ BARRAS IFA _____ BARRAS ITD _____

REVISIONES GENERALES

GRANDE	REV. Y LIMPIEZA DE FUERA	ENFEROS DEL BUS	REV. Y LIMPIEZA DE INTERNO	INTERRUPTOR PRINCIPAL	REV. Y LIMPIEZA DE PRINCIPAL
	REV. Y LIMPIEZA DE MOTOR		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE MOTOR		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS
	REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS		REV. Y LIMPIEZA DE CONTACTOS

REQUISITOS PARAMÉTRICOS

TENSIÓN ELÉCTRICA (VOLTS)

HORA	A-N	B-N	C-N	A-TE	FRECUENCIA	_____ VCL RPM
HORA	A-B	B-C	C-A	N-TE	POTENCIA	_____

INTENSIDAD DE CORRIENTE (AMPS)

HORA	FASE A	FASE B	FASE C	NEUTRO	TF
------	--------	--------	--------	--------	----

PRESIÓN HIDRÁTICA _____

FORLA O MESA _____ FORO LINGÜO _____
 SEGURO _____ FLORE _____

Eliminado: Domicilio y Número Celular. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 10 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Instrumento Jurídico Único (Decreto) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Organización de la Información así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

TELEFONOS 01(55) 58533504.

00074